

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de enero dos
mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-191

En Virtud de la solicitud invocada por la parte demandada, el despacho dispone:

*De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva **señora NERY GAMEZ GONZALEZ** del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.*

La demandada propuso excepciones en término.

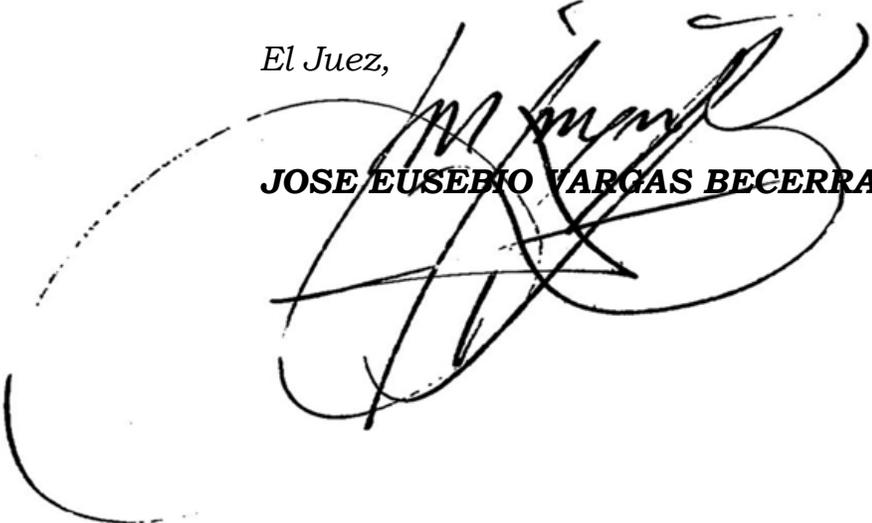
La secretaria cumpla con el traslado del recurso de reposición conforme al art 319 y 110 del Código General del Proceso.

*TENGASE al abogado(a) **LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHÁN**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido*

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en estado número 6
hoy 19-1-2021**



El secretario,